



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/364/2023, de 23 de marzo, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Los puntos 1 y 2 del apartado séptimo de la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, establecen el presupuesto para la financiación de las subvenciones que en ella se contemplan:

1. El presupuesto total previsto para la financiación de esta convocatoria es de 5.647.594,81 euros y se distribuirá según lo previsto en la siguiente tabla, cuyo desglose tiene carácter estimado al desconocerse en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las entidades solicitantes, y en consecuencia, el volumen de gasto con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para los años 2022, 2023 y 2024, quedando supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	14060/G/5332/770190/32436	1.694.278,44 €
2023	14060/G/5332/770190/32436	2.823.797,41 €
2024	14060/G/5332/770190/32436	1.129.518,96 €

2. La cuantía relacionada en el apartado anterior tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Actualmente resulta imposible resolver la convocatoria en la anualidad 2022 y por tanto ejecutar el crédito previsto en la misma. Dicha resolución recaerá durante 2023, para ello la distribución del crédito por aplicaciones presupuestaria y anualidades necesita ser ajustado para las anualidades restantes.

De forma paralela, el punto 3, apartado vigesimosegundo de la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, permite acordar la realización de un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar el 100% de la subvención otorgada.

Por lo tanto, es necesario adaptar las partidas presupuestarias previstas en esta convocatoria a las anualidades correspondientes, así como dotar el crédito necesario durante el ejercicio 2023 para afrontar los potenciales anticipos.

Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste no supone un incremento del gasto total comprometido.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y visto el apartado séptimo de la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, dispongo:

Primero.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de forma que el presupuesto definitivo, destinado a otorgar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades beneficiarias, por aplicaciones presupuestarias y anualidades es el siguiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	14060/G/5332/770190/32436	5.534.642,91 €
2024	14060/G/5332/770190/32436	112.951,90 €

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de marzo de 2023.

**El Consejero de Agricultura Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**